



REGLAS, CONDICIONES Y REGULACIONES "CARRERAS DE RECLAMO"
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS
Caracas, 07 de septiembre de 2023.

Artículo 1º.- Las carreras de reclamo son carreras de caballos en la que todos los ejemplares que corren están a la venta bajo un precio público, predeterminado con ciertas condiciones y regulaciones. El objetivo principal de las condiciones de reclamo es hacer que las carreras sean mucho más competitivas, parejas y equilibradas, al poder agrupar en ellas caballos de igual valor monetario, siendo la única condición de carreras donde los ejemplares se pueden movilizar de lote o agrupaciones de manera vertical, hacia superiores o inferiores por estar establecidas las condiciones de las carreras por precios de ventas. Los ejemplares se agrupan por un precio de venta público y dentro de una banda similar para todos, montos los cuales deben estar indicados en la programación y/o llamado de la carrera y así mismo especificado en la tarjeta de inscripción.

Aparte único: Con la única excepción de la victoria obtenida en un reclamo de debutantes o no ganadores, en todas las demás condiciones de reclamo donde un ejemplar logre un triunfo, dicha carrera ganada no se tomará en cuenta, ni se computará como carrera ganada a considerarse o sumar dentro de los lotes y programación de carreras ordinarias, salvo que el llamado propio de la carrera así expresamente lo indique.

Artículo 2º.- Las autoridades hípcas podrán programar Carreras de Reclamo dentro del calendario hípcico de cada temporada, estableciendo en cada llamado los límites mínimos o máximos de precio que por el cual el (o los) propietario(s) a través de su entrenador(es) autorizado(s) están interesados en inscribir su(s) ejemplar(es) en dicha(s) condición(es), así como la forma de cálculo del peso o hándicap que deberán soportar los ejemplares. El precio del reclamo será publicado en el programa oficial.

Artículo 3º.- Para poder inscribir un ejemplar en Carreras de Reclamo, el entrenador deberá consignar carta de autorización por parte del propietario representante del ejemplar ante la Junta de Condiciones previo al momento de introducir su tarjeta de inscripción, indicando el precio del reclamo y declarando expresamente que se somete a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4º.- Los premios que produzcan los ejemplares inscritos en Carreras de Reclamo, así como todos los derechos, deberes y normas relativas a la inscripción de ejemplares en pruebas públicas y participación en carreras, corresponden al Propietario registrado ante el Instituto Nacional de Hipódromos para el momento de la inscripción.

Artículo 5º.- Los fondos para la cancelación del reclamo deberán estar en cuenta y disponibles legalmente por lo menos con sesenta (60) minutos antes de la hora publicada para la realización de la carrera donde se pretende reclamar al ejemplar. Los fondos serán

depositados y/o a transferidos a la cuenta bancaria que para tal efecto determine y destine la autoridad hípica nacional y/o consignados en efectivo por ante la Junta de Comisarios del respectivo hipódromo.

Artículo 6º.- La transferencia del ejemplar, así como el título de propiedad de un caballo reclamado se le otorgará al (o a los) propietario(s) adjudicado(s) como reclamante(s) al momento de darse la partida de la carrera, momento en el cual es cuando y en donde se considera y convierte el caballo en participante de la misma. El traspaso de propiedad del ejemplar se realizará de oficio y de manera automática en el Registro Genealógico de Equinos (Stud Book), sin costo algunos para las partes, ni que ninguna de ellas tenga que suscribir traspaso y/o cambio de propiedad. Los Comisarios al finalizar cada jornada de carreras, deberán notificar al Stud Book sobre los caballos reclamados y sus nuevos propietarios y dicho informe será parte integrante y esencial de las resoluciones del cuerpo de comisarios de cada jornada de carreras.

Artículo 7º.- El tiempo para poder reclamar un caballo termina quince (15) minutos antes de cada carrera. Los Interesados deberán presentar su oferta de compra por el precio establecido ante la Junta de Comisarios, hasta quince (15) minutos antes de la partida de la carrera, consignando al mismo tiempo comprobante de depósito y/o transferencia por el valor total del precio del reclamo; o entregando el efectivo correspondiente al precio del reclamo por ante la Junta de Comisarios.

Artículo 8º.- Nadie puede reclamar un caballo para sí mismo, ni de manera directa o indirecta, por lo que en ningún caso el propietario o cualquier persona que acredite derecho de propiedad u otro título que le otorgara capacidad jurídica suficiente para disponer de ejemplar reclamable, ni su entrenador, jinete y/o familiares hasta un segundo grado de consanguinidad o de afinidad, podrán presentar oferta de reclamo por el ejemplar. Ninguna persona natural o jurídica podrá introducir más de una oferta por ejemplar inscrito en carrera de reclamo. Ningún entrenador puede presentar un reclamo por un caballo que es propiedad de un propietario actual en su cuadra.

Artículo 9º.- En el caso de que se presente más de una (1) oferta de reclamo, la Junta de Comisarios procederá a efectuar un sorteo público dentro de los diez (10) minutos previos a la hora estipulada para la partida de la carrera de reclamo en el programa oficial; el resultado del sorteo le será notificado al reclamante beneficiado ganador inmediatamente después de finalizada la carrera y se dejará constancia en el acta de resoluciones de la junta de comisarios de esa jornada.

Artículo 10º.- La Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas a través del Registro Genealógico de Equinos Stud Book de Venezuela no dará curso a solicitud alguna de transferencia y cambio de propiedad de ejemplar(es) inscrito(s) en Carrera(s) de Reclamo, desde el momento de la inscripción hasta finalizada la carrera.

Artículo 11º.- Cualquier propietario será elegible para reclamar ejemplares, si: a) Está registrado como propietarios por ante el Stud Book de Venezuela; b) Si tiene y/o ha tenido ejemplares alojados en los hipódromos adscritos al INH en los últimos 365 días previos a

la carrera de reclamo donde pretende o está interesado en reclamar un ejemplar; c) Si esta al día con sus obligaciones como propietarios; y d) Si cuenta con los fondos suficientes para cubrir el monto del precio del reclamo y la manutención del ejemplar.

Aparte único: Todos los Stud en copropiedad deben tener un (1) representante y/o Agente Autorizado designado y archivado en la Junta de Condiciones para poder presentar un reclamo.

Artículo 12º.- Los Entrenadores para ser elegibles para reclamar ejemplares en los Hipódromos nacionales adscritos al INH, deberán tener: a) Matrícula vigente; b) Contar con puestos y/o caballeriza asignada por el Hipódromo y con disponibilidad de alojar al ejemplar; y c) Tener bajo su cuidado y entrenamiento ejemplar(es) en cualesquiera de los Hipódromos adscritos al INH.

Aparte único: El Instituto Nacional de Hipódromos a través de sus hipódromos adscritos no estará obligado a ceder y/o otorgar puestos (boxes) alguno, al (los) propietario(s) y/o entrenador(s) beneficiado(s) con la adjudicación de Ejemplar(es) Reclamado(s).

Artículo 13º.- Los ejemplares reclamados no se podrán ceder, vender o transferir a otro propietario o entrenador total ni parcialmente, excepto en otras carreras de reclamo, durante un periodo de sesenta (60) días a partir de la fecha del reclamo; y mientras no sea nuevamente reclamado, permanecerá en el mismo establo y/o bajo el cuidado, mantenimiento, control y entrenamiento de su propietario y/o entrenador reclamante durante el mismo periodo de tiempo, a menos que por circunstancias especiales y excepcionales requieran la acción discrecional e intervención de los Comisarios del INH.

Artículo 14º.- Cualquier ejemplar puede competir por el mismo precio o precio superior al que fue reclamado; el caballo quedará elegible para competir por un precio inferior después de pasar 30 días de la última carrera donde fue reclamado.

Artículo 15º.- Cualquier ejemplar que no haya corrido en lapso de tiempo de 120 días calendario o más desde su última actuación, tendrá la oportunidad de reaparecer en una carrera de reclamo y no ser reclamable si así se participa al momento del proceso de inscripción y si es inscrito por el mismo monto o por un valor superior al de su última actuación en carreras de reclamo. Esto solo se permitirá en su primera actuación reapareciendo después de 120 días o más sin correr y no por un menor valor.

Artículo 16º.- Todas las reclamaciones deben hacerse por escrito en los formularios proporcionados por la junta de comisarios. Los formularios deben rellenarse completamente y correctamente, sin inexactitudes, omisiones o palabras mal escritas. De lo contrario, la reclamación será anulada.

Artículo 17º.- El propietario y/o entrenador reclamante de un caballo será el único responsable de determinar el sexo del ejemplar reclamado antes de presentar su formulario de reclamación ante los comisarios; sin importar la designación de sexo que

en el programa de carreras o cualquier otra publicación de carreras de carácter oficial aparezca.

Artículo 18º.- No se permitirá a ningún propietario, entrenador, entrenador asistente o agente autorizado estar en el área del paddock de ensillar durante una carrera de reclamo en donde ha realizado o está por realizar una oferta de reclamo, a menos que tenga un caballo en esa misma carrera. Los infractores estarán sujetos a una multa y/o suspensión y cualquier reclamo presentado por ellos en esa carrera podrá ser anulado.

Artículo 19º.- La inscripción de caballos en una carrera de reclamo implica que el propietario y su entrenador quien actúa como agente representante para este propósito, autoriza y consiente su inscripción y en caso tal, la transferencia del ejemplar al nuevo propietario. Todos los registros de exámenes, tratamientos veterinarios y entrenamiento del ejemplar durante los últimos 60 días previos a la carrera, deberán ser suministrados e informados al nuevo entrenador y veterinario del caballo reclamado.

Artículo 20º.- El entrenador que bajo su cuidado y entrenamiento tenía el caballo que fue reclamado, dentro de las 72 horas siguientes al reclamo estará en la obligación de hacer que su veterinario le proporcione al Director de Salud Animal y Servicios Veterinarios del Hipódromo, un informe por escrito de la(s) inyección(es) articular(es) realizada(s) en dicho ejemplar en los últimos 30 días previos al reclamo. El informe incluirá la(s) articulación(es) involucrada(s), el medicamento administrado (Depo-Medrol, Triancinolona, ácido hialurónico, etc.) y la dosis utilizada. Estos datos se compartirán con el entrenador, veterinario y/o propietario que reclamó dicho ejemplar.

Artículo 21º.- El solo hecho de que un ejemplar haya sido retirado de una Carrera de Reclamo, no invalida o anula en ningún caso la oferta de venta ni postura realizada por el propietario que lo inscribió ni el que manifestó la intención e interés en reclamarlo; solo bajos los casos y excepciones aquí descritas en el presente reglamento.

Artículo 22º.- Si un caballo sufre una fatalidad durante la ejecución de una carrera que le impida totalmente continuar con su campaña pistera y/o es sacrificado inmediatamente después de la carrera, cualquier reclamo presentado sobre ese caballo será declarado desierto de manera directa, automática y oficial.

Artículo 23º.- Si un caballo reclamado es suspendido por prescripción veterinaria para participar en carreras después de finalizar la prueba, porque el veterinario oficial de guardia el día de carreras haya observado y percatado que el ejemplar ha sangrado en exceso (epistaxis bilateral) o no está sano en la pista (claudicando) luego de finalizada la carrera, la reclamación será anulada y el caballo será llevado de vuelta a la cuadra del entrenador que lo presentó. El veterinario oficial se comunicará con los comisarios para informarles sobre la anulación de la reclamación. El reclamante puede solicitar que se le permita, autorice y/o no se le anule el reclamo dentro de los 30 minutos siguientes a la notificación realizada por el veterinario oficial a los comisarios.

Artículo 24º.- Todos los caballos reclamados deberán ser entregados a su nuevo propietario y entrenador inmediatamente después de terminada la carrera y luego de haber sido realizada la toma de la muestra para los exámenes toxicológicos; quienes asumen a partir de ese mismo momento la responsabilidad del cuidado, mantenimiento, manutención y entrenamiento del ejemplar reclamado. Si la prueba de toxicológica resultare positiva a sustancia(s) prohibida(s), el nuevo Propietario podrá retirar el reclamo el cual en dicho casó quedaría anulado de oficio por parte de los comisarios.

Artículo 25º.- Dentro la siguientes dos (2) horas del reclamo y después de haberse enfriado el ejemplar por el descanso debido posterior al esfuerzo físico de la carrera, los caballos reclamados serán trotados y examinados por un veterinario oficial del hipódromo. Si se observa que el ejemplar ha sangrado en exceso, está físicamente deprimido, médicamente comprometido, enfermo o claudicando, la reclamación será nula. El veterinario oficial se comunicará con los comisarios para informarles sobre la reclamación anulada. La reclamación no se anulará si, antes de la carrera en la que se reclama el caballo, el reclamante elige reclamar el caballo bajo la condición expresa de tal como está, donde esta y como se encuentra físicamente e independientemente de si el veterinario oficial determina que el caballo será incluido en la lista veterinaria de inhabilitados para correr. En el caso de que la reclamación sea declarada nula, el caballo será devuelto a la custodia del entrenador original, quien inscribió y presento el caballo en la carrera.

Artículo 26º.- Si dentro de las siguientes dieciocho (18) horas del reclamo, o hasta al día siguiente antes a la hora del mediodía (12pm) como tiempo máximo, un caballo reclamado muere y/o tiene que ser sacrificado como resultado de un incidente durante la carrera en donde se reclamó, el INH pagará la mitad del precio del reclamo al antiguo propietario del ejemplar y le devolverá el restante 50% del valor del caballo al propietario que lo reclamó. Cualquier intento de fraude a esta disposición será investigado por los organismos jurisdiccionales del estado y penado bajo su ordenamiento jurídico. En estos casos el jefe de sanidad animal y servicios veterinarios del hipódromo ordenará realizar los exámenes post mortem que considere necesario, así como la necropsia del ejemplar.

Artículo 27º.- El precio de venta del ejemplar reclamado será cancelado por el Instituto Nacional de Hipódromos en la oportunidad y mismo día en el que serán cancelados el pote de premios a propietarios correspondientes a la jornada de carreras en la cual fue reclamado el ejemplar.

Artículo 28º.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento de Carreras de Reclamos, será resuelto por la Junta de Comisarios en concordancia con el Reglamento Nacional de Carreras. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en materia de Carreras de Reclamo. Caracas, 07 de septiembre de 2023